



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TREN DE LAVADO INDUSTRIAL EN LA COCINA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) ROSALÍA MERA

Este contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Instituto Rosalía Mera dispone actualmente de un tren de lavado con mesas de entrada y salida don las siguientes características:

TREN DE LAVADO ACTUAL:

Marca: FAGOR INDUSTRIAL

Modelo FI-3000IAF

Número 1210303356 96011094

Año 1996

MESAS:

Mesa 1: 2 metros de largo por 70 centímetros de ancho e 85 centímetros de alto

Mesa 2: 2.20 metros de largo, 61 centímetros de ancho e 90 centímetros de alto

El presente contrato tiene por objeto las siguientes prestaciones:

- el suministro e instalación de un tren de lavado nuevo
- la modificación y adaptación al nuevo tren de lavado de las mesas de entrada y salida del actual tren de lavado
- el transporte, la instalación y puesta en marcha
- la retirada del tren de lavado antiguo a punto limpio, para lo que será necesaria previamente su declaración como efecto no utilizable por Resolución del Presidente de la Diputación, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La descripción y especificaciones del contrato se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como anexo y que tiene carácter contractual. Todas las referencias a marcas se entenderán "o equivalente".

El objeto del contrato determina que se trate de un contrato mixto, con prestaciones de los contratos de servicios y de los contratos de suministros. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 LCSP, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación, se atenderá al carácter de la prestación principal desde el punto de vista económico, que en el presente caso es la de suministro.

No se admitirán bienes usados o de segunda mano.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de este contrato es el que se indica en el epígrafe 2 del cuadro de características y que constituye el tipo de licitación que podrá ser objeto de baja por los licitadores.

En la contratación de estas prestaciones se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y el modelo de oferta económica del presente pliego (Anexo 4).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato y se computará desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

3.2. Financiación

El contrato podrá financiarse en la forma que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de las prestaciones comprendidas en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula 14.1 y epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

Contrato no sujeto a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en dos sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

3.- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

4.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

5.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 6 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

10.1. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

10.1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 17 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

La declaración responsable ajustada al modelo de documento europeo único de contratación comprende, entre otros extremos, la declaración de que los licitadores no se encuentran incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, entre las que se encuentran las siguientes en materia laboral:

- De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla. Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá acreditarse documentalmente, presentando la siguiente documentación:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad (memoria anual) y justificante de su presentación anual a la autoridad laboral

- De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de más de 50 trabajadores, no contar con un plan de igualdad.

10.1.2.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES

Declaraciones, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 5.

Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.1.3. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.2. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas no valorables automáticamente** que se indica en el Anexo Nº 3 del presente pliego.

No estará permitido entregar la oferta o parte de ella mediante un link o enlace de descarga, debe ser un archivo firmado por el licitador. En el caso de que se referencie alguna documentación a información contenida en internet mediante un link o enlace, dicho contenido no será tenido en cuenta en la valoración de la oferta.

10.3. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Contendrá la oferta formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo nº 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La apertura de este sobre se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos (artículo 159.4.d) de la Ley 9/2017 en la redacción dada por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril)

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá, de conformidad con el art. 107.2 LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.4 FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se efectúe mediante retención sobre el precio de la factura correspondiente a las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el representante de la entidad deberá presentar una solicitud expresa a la Diputación para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 6 del presente pliego.

12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

De conformidad con el artículo 146.3 LCSP, se establece una puntuación mínima en el anexo nº 2 (Criterios de valoración para la adjudicación del contrato); en consecuencia, las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no pasarán a la segunda fase de valoración, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.2 Criterios de valoración:



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

13.3 Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa; tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla.

3º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autónoma competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

13.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

13.5 Ofertas anormalmente bajas.

13.5.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 13.5.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

13.5.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%.
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para su apreciación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

13.5.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- 1.- Justificación de los precios ofertados.
- 2.- Volumen de suministros/servicios ya contratados
- 3.- Relación entre costes laborales fijos y volumen de suministros/servicios contratados

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros/servicios
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los suministros/servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los suministros/servicios
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

13.5.4.- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de ejecución

2. Volumen de contratos:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anomalía la relación existente entre los suministros/servicios que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de contratos:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá al contrato objeto de licitación.

4.- Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores, derivadas de contratos y convenios colectivos.

5.- Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

14.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP

A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP)

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECS) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación:

En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 5 del cuadro de características.

F) Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, alternativamente, por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características o mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican a continuación.

F.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, que en el presente caso asciende a 17.350,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La documentación anterior se presentará acompañada de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se apreciará por medio de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará solvente al licitador que acredite haber realizado en los últimos tres años en los últimos 3 años por lo menos un contrato de objeto similar, con una cuantía mínima del 25% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, que en el presente caso asciende a 8.675,00 €

Para el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 90.4, mediante el siguiente medio: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se considerará solvente al licitador que acredite disponer de los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas del contrato.

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente pliego.

H) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

I) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

J) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

K) Declaración de servidores y servicios asociados.

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se alojarán los datos que facilite la Diputación en relación con este contrato, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

La declaración se ajustará al modelo que figura como anexo nº 7

14.2 Garantías

a) Documentación justificativa de haber constituido en la Tesorería de la Diputación provincial de A Coruña la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP, salvo que hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

b) Si el licitador opta por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá presentar la solicitud expresa a la Diputación, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 6 del presente pliego.

14.3. Supuestos de desempate

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hubieran determinado la resolución del empate.

14.4. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

14.5 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.6 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación Provincial, en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de A Coruña, de forma presencial y en acto único, ante el Presidente o diputado o diputada en quien delegue, actuando como fedataria la Secretaria General de la Diputación o el Secretario Accidental, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato y sobre el objeto del contrato.

17. LUGAR DE ENTREGA

Lugar de entrega

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes en el lugar que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando esta circunstancia expresamente a la empresa adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de entrega

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes de acuerdo con el plazo que figura en el epígrafe 4 del cuadro de características. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministros, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

El adjudicatario estará obligado a notificar por escrito a las entidades destinatarias, con una antelación mínima de 24 horas, el día, hora y lugar de entrega previstos, no siendo responsable la Administración de los vicios o defectos que tuvieren los bienes motivada por la entrega de los mismos sin previo aviso.

Desarrollo del contrato

El adjudicatario desarrollará sus trabajos con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del contrato.

En todo caso los trabajos se han de realizar sin perjudicar el normal funcionamiento de los servicios provinciales y sin producir ningún tipo de molestias al personal que se encuentre en los mismos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Asimismo el contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales, y comunitarios obligatorios, y en los términos establecidos en los artículos 124 a 126 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica, utilizando productos, medios y equipos más adecuados para la protección del medio ambiente así como para la protección de la salud del personal y usuarios.

Declaración de efectos no utilizables

La retirada del tren de lavado antiguo a punto limpio, requiere su declaración como efecto no utilizable por Resolución del Presidente de la Diputación, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de los trabajos y de las faltas que en ellas hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su realización las partes y unidades de los materiales empleados.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde al Director del IES Rosalía Mera, como responsable del contrato, que actuará en coordinación con la Sección de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección técnica e inspección de los trabajos corresponde al Director del IES Rosalía Mera en coordinación con el Servicio de Arquitectura y Mantenimiento y con la Sección de Organización de la Prevención de Riesgos Laborales, que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellos y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Control. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las instalaciones cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a otros técnicos de la corporación.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

20.1 Prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales

En cumplimiento del establecido en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, que enumeran una relación no exhaustiva de medios de coordinación, entre ellos, en el apartado a) el intercambio de información y de comunicación entre las empresas concurrentes y que la iniciativa para el establecimiento de estos corresponderá al/la empresario/a titular del centro de trabajo cuyos/as trabajadores/as desarrollen actividades, se establecen los medios de coordinación entre la Diputación y las empresas concurrentes.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Antes del inicio de la actividad, con una antelación mínima de 2 días hábiles y a través de la plataforma de coordinación de actividades empresariales utilizada por la Diputación, la empresa adjudicataria en el supuesto de que sus trabajadores tengan que desarrollar actividad para el montaje y/o puesta a punto del centro de mecanizado, hará entrega de la siguiente documentación:

1. Documentación de la empresa:

- certificado de la modalidad preventiva, será válido contrato o contratos en vigor con el servicio de prevención ajeno de las 4 especialidades preventivas u otro documento justificativo en caso de que la empresa opte por otra modalidad preventiva de las recogidas en el Capítulo III del R.D. 39/1997, que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención;
- seguro de responsabilidad civil;
- evaluación de riesgos de los trabajos que la empresa vaya a realizar en los centros de la Diputación.

2. Documentación de los/as trabajadores/as:

- entrega de equipos de protección individual en caso de que estén contemplados en la evaluación de riesgos para las tareas para realizar o bien declaración de la empresa de no ser necesarios para los trabajos para llevar a cabo, en su caso;
- entrega de información de riesgos y medida preventivas en el puesto, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales;
- formación en riesgos y medidas preventivas del puesto, según lo indicado en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales;
- aptitud médica de las personas trabajadoras para el desempeño del puesto de trabajo, según artículo 22 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.
- trabajadores/as en prácticas: deberán presentar la misma documentación que para el resto de trabajadores, salvo la aptitud médica.

3. Subcontratas:

En caso de que la empresa decida subcontratar alguno de los trabajos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento del centro de mecanizado, será la responsable de dar de alta en la plataforma de coordinación de actividades empresariales a sus subcontratas. La validación de la documentación presentada por las subcontratas será realizada también por el servicio de prevención propio de la Diputación.

4. Si la empresa adjudicataria recurre a autónomos para los trabajos de instalación y puesta a punto del centro de mecanizado, éste deberá presentar:

- declaración de autónomo, consistente en cubrir y firmar el personal disponible en la página de coordinación de actividades empresariales de Diputación denominada DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A SIN TRABAJADORES/AS;
- justificante de pago de la cuota de autónomo o resolución de alta cómo autónomo en la seguridad social.

La Diputación, a través de la sección de organización de la prevención de riesgos laborales y antes del inicio de las actividades, informará y hará la entrega de la siguiente documentación:



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

- Riesgos propios y medidas de prevención del Rosalía Mera.
- Medidas de emergencia y procedimiento de actuación.

La entrega de la documentación y su validación por el servicio de prevención serán requisitos previos para la autorización de acceso de las personas trabajadoras de las empresas contratistas a las instalaciones de la Diputación.

20.2 Cumplimiento de la normativa de seguridad.

La máquina objeto del contrato debe cumplir todos los requisitos legales de seguridad, lo que será comprobado previamente a la recepción por el personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación.

En concreto deberá cumplir con lo establecido en la Directiva 2006/42/CE del parlamento europeo y del consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) y el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas que traspone al ordenamiento jurídico español dicha directiva.

El incumplimiento de esta condición se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

21. BIENES DE CALIDAD DEFECTUOSA

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Asimismo, responderá de todos los daños que se ocasionen en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento al efecto, para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

Si la Administración estimase durante la vigencia del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para que el contrato se lleve a cabo en las mejores condiciones que permitan la entrega de los bienes en perfecto estado de conservación, evitando deterioros o pérdidas.

En el supuesto de que se produzcan deterioros o pérdidas por causa imputable al contratista, la Diputación podrá resolver el contrato y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

22. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria,



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

productos o como consecuencia de los trabajos realizados o por abandono, demora o deficiente ejecución de los mismos Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil, y, en su caso, penalmente los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía apremio administrativo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, así como combatir el paro, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, **para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 10%, a una persona** de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo
- una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación destinado al personal de la empresa en la materia objeto del contrato.

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4) Con el fin de mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el operador económico que resulte adjudicatario deberá garantizar que en el marco de ejecución de este contrato aplica alguna de las siguientes acciones de carácter medioambiental:

- Puesta en marcha de medidas de gestión medioambiental y eficiencia energética, sobre todo en lo concerniente al origen y producción de los materiales a utilizar y las medidas tomadas para minimizar la contaminación.
- Desarrollo de las actividades conforme a criterios de economía circular.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante esta Diputación junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la factura, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

La Diputación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación del cumplimiento de aquellos requisitos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Diputación.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Diputación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago:

Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP.

6.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

El pago del precio se efectuará de una sola vez, cuando hayan sido ejecutadas con arreglo a los pliegos la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los bienes y de las tareas efectiva y correctamente realizados con arreglo a los pliegos.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los costes que corresponden a suministro, transporte, embalaje, seguros, instalación, formación, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. Asimismo están incluidos todos los costes que corresponden a desmontaje y transporte del equipo usado.

En consecuencia, el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por estos conceptos.

El adjudicatario presentará una única factura, por medios electrónicos, acompañada de acta de recepción de los bienes y de la documentación acreditativa de la entrega del equipo usado en el punto limpio.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 33, previamente a la recepción, el personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación comprobará que la máquina instalada cumple con los requisitos legales de seguridad.

La documentación justificativa de haber llevado a cabo la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental seleccionada por el adjudicatario del contrato de entre las indicadas en la cláusula 23.2 de este pliego deberá presentarse junto con la documentación aportada para tramitar el pago de la factura.

El pago requerirá informes favorables de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, todo ello sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio de Patrimonio y Contratación.

En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio, se formalizará en el momento de la aprobación del pago.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

Al objeto de gestionar adecuadamente la tramitación y pago de las facturas derivadas de la presente contratación, el adjudicatario deberá presentarlas para su pago, en los registros correspondientes, en función de la fecha en que se ejecutó realmente la prestación objeto del contrato, tal y como se indica:

1º.- Ejecutada del 1 al 31 (facturación que corresponda con el mes natural): Se presentarán entre los días 1 y 16 del mes siguiente.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

2º.- Ejecutada hasta el día 15 del mes en curso: se presentarán con fecha límite el 16 del mes en curso, o entre el 1 y 16 del mes siguiente.

3º.- Ejecutada del 16 al 31 del mes en curso: Se presentarán del 1 al 16 del mes siguiente.

Se advierte expresamente que todas las facturas que se presenten a partir del 17 de diciembre, inclusive, serán devueltas al emisor para su expedición en el ejercicio siguiente.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACe: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todas las facturas remitidas a la Diputación, sean en formato facturae, o en otro tipo de formato, deberán contener los datos y requisitos contenidos en las normas de general aplicación y aquellos otros que resulten de aplicación con arreglo a la Resolución de Presidencia nº RP 48798 / 2021 de 17/12/2021.

Además, las facturas deberán contener los códigos que se indican a continuación:

Destinatario:	Diputación Provincial de A Coruña CIF: P1500000C Código DIR3: L02000015
Órgano decisorio/gestor:	Presidente de la Diputación Código DIR3: LA0000671
Unidad contable:	Servicio de Contabilidad Código DIR3: LA0000680
Unidad tramitadora:	CENTROS PROVINCIALES, IES Rosalía Mera Código DIR3: LA0022235

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 LCSP

La persona física o jurídica que emita factura deberá estar identificada en el Registro de Terceros para lo cual deberá acercar la documentación necesaria para proceder a su incorporación en este: NIF o CIF y certificación de la entidad financiera en la que se recoja el código IBAN de la Cuenta en la que se debe hacer efectiva la factura. El modelo de designación de cuenta bancaria figura en la siguiente dirección: <http://www.dacoruna.gal/deputacion/impresos>.

En la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dacoruna.gal>), se pondrá a disposición una utilidad para la recogida de datos de terceros para altas, bajas y modificaciones.

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en los artículos 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE TRABAJOS

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista comunicará por escrito al Director del contrato la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 30 días naturales.

La recepción del contrato se realizará como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso, las prórrogas legalmente concedidas.

Previamente a la recepción, el personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación comprobará que la máquina cumple con los requisitos legales de seguridad.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que figura en el epígrafe 16 del cuadro de características del Anexo Nº 1.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del contrato. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

Se habilita a la persona adjudicataria cómo encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de A Coruña, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

Tipología de datos personales y categorías de personas interesadas

Categorías de personas físicas interesadas: Personal al servicio de la Diputación

Datos de menores de edad: NO

Tipologías de datos personales generales: Datos identificativos

Tipologías de categorías especiales de datos: NO

Duración

La duración de este encargo se corresponderá, en todo caso, con la duración de los trabajos contratados.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Diputación de A Coruña o a aquel encargado que designe la Diputación, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

No obstante, el encargado podrá conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación, hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes. El responsable deberá tener conocimiento de eso, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y, finalmente, su destrucción segura, incluida la de los soportes, a través de un sistema acreditado.

Obligaciones del encargado

El encargado del tratamiento y el personal a su cargo están obligados a:

- a) tratar los datos personales siguiendo las instrucciones de la Diputación y solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- b) cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad, la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia de protección de datos, por lo que será responsable de cualquier infracción de esta.
- c) respetar la confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso a consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice, por lo que quedará documentado el cumplimiento de dicha obligación.
- d) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- e) poner a disposición de la Diputación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones.

Medidas de seguridad

El encargado está obligado a aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento cómo durante el mismo tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes con los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y proteger los derechos de las personas interesadas.

En concreto, el encargado del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos. En este sentido, la conformidad se deberá acreditar mediante un Distintivo de Declaración de Conformidad para los sistemas categorizados cómo "BÁSICO" y, para los sistemas categorizados cómo "MEDIO" o "ALTO", mediante Distintivo de Certificación de Conformidad expedido por una entidad certificadora acreditada.

Violaciones de la seguridad

El encargado del tratamiento notificará a la Diputación, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del RGPD.

Localización de los datos y transferencias internacionales



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

De forma previa a la formalización del contrato, el encargado deberá presentar una declaración en lo que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar sus servicios asociados, por lo que deberán comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

El encargado tratará los datos dentro del Espacio Económico Europeo o de otro espacio considerado de seguridad equivalente por la normativa aplicable. En caso de que el encargado se viera obligado legalmente a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará previamente por escrito a la Diputación de esa exigencia legal.

Ejercicio de derechos

El ejercicio de los derechos, por parte de las personas interesadas, será atendido por la Diputación como responsable del tratamiento.

Cuando alguna persona ejerza sus derechos ante el encargado, este deberá indicarles que pueden ejercerlos a través de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Incumplimiento

El encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa en materia de protección de datos, o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en las presentes cláusulas.

Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales, se requerirá la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento para recurrir a otro encargado (subencargado), identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, por lo que será necesario contar con la aprobación expresa de la Diputación para efectuarla.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento (subencargado), estará obligado igualmente a cumplir las condiciones establecidas en estas cláusulas y las instrucciones que dicte el responsable, especialmente en lo que respecta a las medidas de seguridad en el tratamiento. Le corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Diputación en lo referente al cumplimiento de sus deberes.

Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por la persona adjudicataria serán tratados por la Diputación de A Coruña para gestionar el presente contrato. La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias y serán conservados de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivo.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Diputación de



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

A Coruña o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Asimismo, si consideran que el tratamiento incumple con el establecido en el RGPD pueden reclamar ante la AEPD.

Pueden consultar más información relacionada con la protección de datos en nuestra Política de Privacidad o dirigir un correo a delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal.

C. DERECHO DE USO:

La Diputación tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211, 212, 306 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada: NO
 SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO
 Apreciación DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:
 SI APLICA, véase cláusulas 13.5 y 11.3

Epígrafe 1. OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TREN DE LAVADO INDUSTRIAL EN LA COCINA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) ROSALÍA MERA**

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN CPV: 42959000-3 Lavavajillas industriales

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN:

Presupuesto:

Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total IVA incluido
34.700,00	7.287,00	41.987,00

Desglose del presupuesto:

descripción	presupuesto sin IVA
coste máquina	33.500,00
transporte e instalación	200,00
modificación y adaptación de las mesas existentes	700,00
retirada del antiguo tren de lavado	300,00
coste sin IVA	34.700,00

El presupuesto del contrato contempla los costes directamente relacionados con la adquisición y transporte de los bienes así como los procesos que influyen en la entrega e instalación, desmontaje y traslado a punto limpio, más los costes indirectos relativos a los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Valor estimado: El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP es de 34.700,00 € (presupuesto sin IVA)

Epígrafe 3. Financiación: 0632/23111/63500

Epígrafe 4. (Cláusulas 3, 18) PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

Epígrafe 5. (Cláusula 10) CLASIFICACIÓN: No se exige. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula 14.1.F

Epígrafe 6. (Cláusula 9) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 7. (Cláusula 9) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Tramitación ordinaria. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales a contar del día siguiente al de



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

publicación del anuncio en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de contratación del Sector Público (art. 156.6 LCSP)

Epígrafe 8. (Cláusulas 6, 8) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 9. (Cláusula 10) MUESTRAS: No se exigen. VARIANTES: No se admiten.

Epígrafe 10 (Cláusulas 11, 14) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: En los supuestos previstos en la cláusula 11.3, por importe del 1% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Epígrafe 11. TASAS DEL CONTRATO: Ordenanza fiscal nº 3, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/files/9715/4590/1809/Ordenanza_fiscal_numero_3-2019_cast.pdf

Epígrafe 12. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS: No exigible

Epígrafe 13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 €

Epígrafe 14. (Cláusula 17) LUGAR DE ENTREGA:

Equipo nuevo: IES Rosalía Mera, A Coruña

Equipo usado: Punto limpio

Epígrafe 15. (Cláusula 27) FORMA DE PAGO: Pago único. Documentación a presentar: ver cláusula 27

Epígrafe 16. (Cláusula 34) PLAZO DE GARANTÍA: Un año.

Epígrafe 17: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en la Plataforma de contratación del sector público.

OTROS DATOS:

INFORMACIÓN: teléfono 981080314; correo electrónico: patrimonio.contratacion@dacoruna.gal

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**A) Verificación de cumplimiento**

A fin de que el comité de expertos que se designe para la valoración de esta licitación pueda verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

	Requisito de cumplimiento / Documento	Página
1	Ficha técnica del producto ofertado en la que figuren todos y cada uno de los requisitos y especificaciones del control que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.	
2	Descripción de los accesorios estándar	
3	Manual de instrucciones de la máquina en castellano, según lo establecido en la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) y en el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, mediante el cual se traspone la directiva anterior. En el mismo se recogerán los mantenimientos preventivos fijados por el fabricante en caso de ser necesarios, así como los recomendables.	
4	Declaración CE de conformidad del equipo en castellano, según la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) y el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, mediante el cual se traspone la directiva anterior	

La falta de presentación de los documentos anteriores o la no concordancia con el pliego de prescripciones técnicas será causa de exclusión de la oferta.

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

B) Criterios de valoración

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

FASE I.: Criterios no valorables de forma automática.

	Criterio	Puntos
1	Características técnicas y funcionales de la máquina que representen una mayor eficiencia	Hasta 4 puntos
2	Plan de trabajo para la modificación y adaptación al nuevo tren de lavado de las mesas de entrada y salida actuales y para la retirada del tren de lavado antiguo	Hasta 4 puntos
3	Programa de mantenimiento durante el período de garantía	Hasta 4 puntos
4	Programa de mantenimiento y servicio postventa posterior al período de garantía, teniendo en cuenta aspectos tales como la red de talleres autorizados, su localización.	Hasta 4 puntos
5	Compromiso de resolución de incidencias y/o averías (acuerdos de nivel de servicio)	Hasta 4 puntos

Puntuación mínima exigible para pasar a la FASE II:	10
--	-----------

FASE II.: Criterios valorables de forma automática

	CRITERIO	PUNTUACIÓN
3	<p>Oferta económica.</p> <p>La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA.</p> <p>Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/</p> <p><u>Fórmula a utilizar: Fórmula de 2020</u></p>	Hasta 80 puntos

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

**ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B) SUBTITULADO REFERENCIAS
TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.****A) Verificación de cumplimiento**

A fin de que el comité de expertos que se designe para la valoración de esta licitación pueda verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Requisito de cumplimiento / Documento		Página
1	Ficha técnica del producto ofertado en la que figuren todos y cada uno de los requisitos y especificaciones del control que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.	
2	Descripción de los accesorios estándar	
3	Manual de instrucciones de la máquina en castellano, según lo establecido en la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) y en el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, mediante el cual se traspone la directiva anterior. En el mismo se recogerán los mantenimientos preventivos fijados por el fabricante en caso de ser necesarios, así como los recomendables.	
4	Declaración CE de conformidad del equipo en castellano, según la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) y el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, mediante el cual se traspone la directiva anterior	

La falta de presentación de los documentos anteriores o la no concordancia con el pliego de prescripciones técnicas será causa de exclusión de la oferta.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

B) Criterios de valoración

A fin de que el comité de expertos que se designe para la valoración de esta licitación pueda valorar la oferta, el licitador deberá presentar la documentación que se indica a continuación.

La oferta se ajustará, como mínimo y en su mismo orden, a los diferentes apartados detallados a continuación. Para cada apartado deberá indicarse explícitamente y sin ambigüedades, la propuesta o solución planteada.

	Criterio de valoración / Documento	Página
1	<p>Características técnicas y funcionales de la máquina que representen una mayor eficiencia</p> <p>Se describirán las características técnicas y funcionales de la máquina, no incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, y la justificación de que representan una mayor eficiencia en el uso del bien</p>	
2	<p>Plan de trabajo para la modificación y adaptación al nuevo tren de lavado de las mesas de entrada y salida actuales y para la retirada del tren de lavado antiguo</p> <p>Se describirán las tareas, equipo de trabajo y calendario previsto para la modificación y adaptación de las mesas de entrada y salida actuales al nuevo tren de lavado.</p> <p>Se describirá asimismo el programa de trabajo para la retirada del tren de lavado antiguo, plazo y destino del mismo.</p>	
3	<p>Programa de mantenimiento durante el periodo de garantía</p> <p>Se indicará el período total de garantía ofertado y se describirá el programa de mantenimiento preventivo y correctivo.</p>	
4	<p>Programa de mantenimiento y servicio postventa posterior al periodo de garantía.</p> <p>Se describirá el programa de mantenimiento que se llevará a cabo después de finalizado el período de garantía, incluyendo el compromiso de disponer de un servicio técnico 24 horas para resolución de averías y de disponer de recambios durante un plazo de 5 años después de que el producto deje de fabricarse con la subsiguiente obligación de mantener el stock necesario para cubrir la posible demanda</p>	
5	<p>Compromiso de resolución de incidencias y/o averías</p> <p>Se presentará una tabla descriptiva de las posibles averías del equipo, clasificadas por su incidencia en graves (las que representen una paralización del equipo durante más de 24 horas hábiles) o leves, indicando para cada tipología el tiempo comprometido de resolución de incidencias y averías.</p>	



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

**ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA
ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en
calle nº, código postal....., teléfono,
fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en
representación de, con NIF/CIF y
domicilio en, calle, nº
....., código postal, teléfono fax, correo
electrónico) toma parte en el procedimiento abierto convocado por la Diputación
Provincial de A Coruña para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TREN DE
LAVADO INDUSTRIAL EN LA COCINA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES)
ROSALÍA MERA, código expediente PCO.001.2024.00484**, hace constar que conoce y acepta los
pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho
contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las condiciones
de ejecución que se detallan en la cláusula 23.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) Se compromete a realizar las prestaciones con sujeción a los pliegos, con arreglo a la siguiente
oferta:

Descripción	Precio sin IVA
Precio del bien nuevo	33.500,00
Transporte e instalación	200,00
Modificación y adaptación de las mesas existentes	700,00
Tetirada del antiguo tren de lavado	300,00
Base imponible	
IVA	
TOTAL IVA INCLUIDO	(máximo 41.987,00 €)

En, adede 20....

El Licitador

**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

ANEXO Nº 5 DECLARACIONES

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título:* _____)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que, de acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla y no contar con un plan de igualdad

- Que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de ____
- Que el número de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla es de ____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

*De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla.
Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá presentar junto con esta declaración la documentación acreditativa correspondiente, es decir:
La resolución adoptada por la autoridad laboral competente así como la documentación acreditativa de las medidas alternativas adoptadas que debe presentarse anualmente a la autoridad laboral.*

- Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de _____ en fecha _____, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con un plan de igualdad.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:

- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica): _____

Ubicación de los servidores: _____

Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

ANEXO Nº 6 SOLICITUD

Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir las garantías (cláusulas 11 y 14)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título*):

SOLICITA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA que le sea practicada la retención en el precio del contrato como medio para constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características, sobre el importe de la factura que se presente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



**Deputación
DA CORUÑA**

SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2024.00484

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES PARA CONTRATOS DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA DEPUTACIÓN DE A CORUÑA

Nombre y apellidos _____, con DNI _____, en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa _____), NIF _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, por lo que los datos facilitados por la Diputación se alojarán en los servidores propios:

Localización de los servidores: _____

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social _____

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Localización de los servidores: _____

Localización donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma)